

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 564

*Referencia:* 564

*Año:* 1948

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 03-08-1948

*Título:* POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 1º DEL DECRETO N°408 DE 27 DE ABRIL DE 1946 SOBRE PESCA DE CARNADA POR NAVES DE ALTO BORDO EN LAS AGUAS JURISDICCIONALES DE LA REPUBLICA.

*Dictada por:* MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

*Gaceta Oficial:* 10677

*Publicada el:* 19-08-1948

*Rama del Derecho:* DER. INDUSTRIAL Y DE MINAS

*Palabras Claves:* Pesca, Barcos pesqueros, Zona costera

*Páginas:* 7

*Tamaño en Mb:* 1.458

*Rollo:* 66

*Posición:* 1072

Como se ha probado plenamente el derecho del peticionario, conforme a lo dispuesto por el artículo 740 del Código Administrativo, previo concepto favorable del Gobernador de la Provincia de Colón y el Personero Municipal de Portobelo exteriorizados en informe fechados en los días 29 de Julio y 2 de agosto de este año, respectivamente,

**SE RESUELVE:**

Aprobar la adjudicación de un solar de propiedad del Municipio de Portobelo hecha en favor del señor Teófilo Oliveros el día 29 de noviembre de 1925, mediante licitación pública verificada por el Tesorero, el Personero, el Alcalde y el Presidente del Consejo Municipal de Portobelo, tal como consta en el acta de remate anteriormente transcrita, y facultar al Tesorero de la Comisión Intermunicipal de Hacienda de Colón para que firme con el señor Teófilo Oliveros, la escritura de venta relativa al solar adjudicado a dicho señor.

Comuníquese y publíquese.

**ENRIQUE A. JIMENEZ.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**JACINTO LOPEZ Y LEON.**

**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS SIGUIENTES REOS:**

George Albert Lewis, por resuelto N° 2616 de 11 de Agosto de 1948.

Sofía de Arcos Gómez, por resuelto N° 2617 de 11 de Agosto de 1948.

Luis García, por resuelto N° 2618 de 11 de Agosto de 1948.

**JACINTO LOPEZ Y LEON.**

El Segundo Secretario del Ministerio,  
*Manuel Burgos*

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**REFORMASE ARTICULO DE UN DECRETO**

**DECRETO NUMERO 564  
(DE 3 DE AGOSTO DE 1948)**

por el cual se reforma el Artículo 1° del Decreto N° 408 de 27 de Abril de 1946 sobre pesca de carnada por naves de alto bordo en las aguas jurisdiccionales de la República.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y mediando el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

**DECRETA:**

Artículo único: Refórmase el Artículo Primero del Decreto N° 408 de 27 de Abril de 1946, en el sentido de permitir la pesca de carnada en aguas comprendidas al Sur de los ocho grados cuarenta y siete minutos (8° 47') de Latitud Norte, en vez de los ocho grados treinta minutos (8°

30') de la misma Latitud, que establece el citado Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

**ENRIQUE A. JIMENEZ.**

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**GMO. MENDEZ P.**

**SOLICITUDES**

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

En nombre de "The Kiwi Polish Company Proprietary Limited", domiciliada en Ramsay House, Burnley Street, Richmond, Victoria, Australia, solicito el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

**KIWI**



y en la figura de un pájaro aptero, que la solicitante usa como distintivo de los artículos que fabrica, por lo que reivindica para sí, independientemente, cada uno de los elementos de esta marca.

La marca cuyo registro se solicita puede tener cualquier tamaño y diferentes colores, y puede imprimirse, grabarse o estamparse en los envases que contengan el producto que ampara, a los que se adhiere por cualquier procedimiento.

La marca ampara betunes para zapatos, y toda clase de preparaciones limpiadoras y lustradoras, tintas y tintes para lonas, cueros, y toda clase de artículos de cuero y mezclas para adobar pieles.

Declaro que la peticionaria es la única dueña de esta marca, que ninguna otra persona natural o jurídica tiene derecho a usarla; que dicha marca se usa en el comercio nacional del país de origen desde Octubre de 1921 y actualmente se usa y será usada en el comercio internacional y en la República de Panamá; y que la descripción de la marca, y el elisé adjuntos, representan la marca exactamente como es y será usada.

Acompañan a esta solicitud los siguientes documentos: a) Copia del Certificado de Registro original N° 30.190, fechado en Camberra, A. C. T. el 22 de Abril de 1948; b) Comprobante de haber pagado el impuesto de registro; c) Seis etiquetas de la marca; d) Un elisé; e) El

poder que me otorga la solicitante para esta gestión.

Panamá, Junio 29 de 1948.

Erasmó Méndez.  
Céd. N° 47-10937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino.  
ALFONSO TEJEIRA.

d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Tesorero.

Panamá, Julio 24 de 1948.

Lombardi e Icaza.  
Carlos A. Icaza.  
Céd. N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino.  
ALFONSO TEJEIRA.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pitney-Bowes, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Stanford, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de una figura elíptica en posición vertical con rayas horizontales alternadas y en el centro una franja dentro de la cual hay un círculo con las letras P B. todo según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir Maquinarias para imprimir especies postales, maquinarias para emitir especies postales, maquinarias para registrar especies postales, maquinarias para dispensar especies postales, maquinarias para marcar y sellar especies postales, maquinarias para tabular correspondencia, y maquinarias para manipular correspondencia. (de la Clase 23 de los Estados Unidos—Cuchillería, maquinarias y herramientas y partes de las mismas), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 4 de Junio de 1946 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde Diciembre 15 de 1947, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca y también en las otras formas usualmente empleadas en el comercio.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 433,005 de Septiembre 23 de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un cliché para reproducirla;

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hunter Douglas Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Massachusetts, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

#### FLEXALUM

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir mangos metálicos tanto en forma espiral como aplanada de los cuales son hechas las tablillas para persianas venecianas (de la Clase 14 de los Estados Unidos—Metales y Moldaje y forjaduras de metal), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde Diciembre 3 de 1945 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una etiqueta en la cual se muestra la marca de fábrica. La marca fue primeramente registrada en el país de origen por Hunter Engineering Corporation, sociedad anónima del Estado de California, y por cesiones sucesivas ha pasado a ser propiedad de la peticionaria, según consta en la documentación adjunta.

Se acompaña: a) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 427,704 de Febrero 18 de 1947; b) Comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un cliché para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Julio 10 de 1948.

Lombardi e Icaza.  
Carlos Icaza A.  
Céd. N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino,  
ALFONSO TEJEIRA.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Jambor Tool & Stamping Company, por medio de los suscritos solicitó el registro de una marca de fábrica que consiste en la representación de un perro en un círculo y las palabras



basándose en la solicitud pendiente en los Estados Unidos.

Antes de expirar el año dentro del cual debe comprobarse el registro en el exterior, solicitamos prórroga para ello, la que fué concedida; y antes de vencer el plazo otorgado, pedimos nueva prórroga.

La marca por fin ha sido registrada en los Estados Unidos, y con el presente memorial acompañamos el correspondiente certificado, número 416.197 de septiembre 4 de 1945. En dicho certificado, sin embargo se han especificado los objetos que se ampararán y distinguirán con la marca en detalle en vez de en forma genérica, como se hizo con la solicitud. Como tal detalle no varía la clase de objetos, rogamos que el certificado correspondiente al registro en Panamá se expida en forma análoga al de los Estados Unidos, indicando que se ampararán y distinguirán los siguientes objetos: partes de repuesto y reparación para automóviles— a saber: brochas, rompijentes de distribuidores, buriles, tapas y sus piezas; carretes de ignición y sus piezas; condensadores y sus piezas; luces y sus piezas; y alambrado.

Tal detalle puede afectar derechos de terceros, por lo que respetuosamente solicitamos se ordene la publicación de la enmienda que se propone.

Panamá, diciembre 10 de 1945.

*Lombardi e Icaza.*

*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ALFREDO ALEMÁN JR.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Wyeth Incorporated, corporación domiciliada en Filadelfia, Pensilvania, organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

**EDRYL**

para distinguir una preparación medicinal para el tratamiento de congestión nasal.

La marca se usa en Estados Unidos desde el 1° de Octubre de 1937 y en Panamá desde el 16 Agosto de 1947. Se muestra en cualquier tamaño, color o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompañó: Certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños. El poder figura en el expediente de la marca 'Purnatol'.

Panamá, 13 de Julio de 1948.

*José L. Pérez.*  
Céd. N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino,  
ALFONSO TEJEIRA.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada The American Distilling Company, respetuosamente recurrimos al Despacho a su digno cargo para exponer lo siguiente:

La sociedad a cuyo nombre hablamos ha presentado en ese Despacho una solicitud para el registro de la marca de fábrica que consiste de un Águila en combinación con un dibujo circular.

Los dueños de esta marca han hecho algunas observaciones respecto de la traducción de los productos que la marca debe amparar y en efecto han sugerido que la lista de los productos sea reformada de suerte que quede así:

Ginebra y Whisky de Centeno Endulzado (Rock and Roll), Licor de Zorzamora, Licor de Albaricón, Licor de Durazno, Ginebra de Endrina (Sloe Gin), Ginebra de Menta Endulzada (Peppermint Schnapps), y Licor de Whisky de Maíz (Bourbon Liqueur), tanto combinado como puro.

En vista de lo que precede rogamos a Ud. que al tiempo de expedir el correspondiente certifi-

cado de registro, sustituya esta lista de productos por aquella que aparece en la solicitud.

Panamá, Junio 18 de 1948.

Por *Arias, Fábrega & Fábrega.*  
*Harmodio Arias.*  
Céd. N° 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino,  
ALFONSO TEJEIRA.

### SOLICITUD

de registro de nombre comercial

Señor *Ministro de Agricultura y Comercio:*

Yo, Saúl Kardonski, varón, mayor de edad, comerciante, panameño por naturalización, residente en Colón, y con cédula de identidad personal N° 47-50263, en mi carácter de apoderado general del señor Welvel Kardonski, según consta en el Registro Público, tomo 130, folio 22°, asiento 34.264-bis, por este medio pido que su Despacho ordene registrar a nombre y en favor de mi poderdante el título o denominación comercial

### JARDIN LUX

Dicho nombre o denominación comercial lo ha venido usando mi apoderado desde hace varios años y sirve para distinguir el establecimiento comercial que bajo ese nombre opera en la Avenida Bolívar N° 9126, según consta en la patente comercial N° 412, según puede constatarse en los archivos de ese Ministerio. Las generales relativas a mi representación pueden encontrarse en la documentación de la patente ya mencionada.

Amparan mi solicitud las disposiciones contenidas en el capítulo quinto - artículos 49 a 60 del Decreto-Ley N° 1 del 3 de Marzo de 1939.

Acompaño la documentación de rigor, y le ruego que al ser atendida mi solicitud se disponga también que el nombre comercial en referencia, pueda ser usado por mi poderdante para distinguir sucursales ya sea en esta ciudad o en cualquier otro punto de la República.

Colón, 12 de Julio de 1948.

*Saúl Kardonski.*  
Céd. N° 47-50263.

Señor *Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino,  
ALFONSO TEJEIRA.

### SOLICITUD

de registro de nombre comercial

Señor *Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Antonio A. de León, de generales conocidas en el escrito que antecede, vengo a solicitarle, a nombre y representación del señor Hans Frank, también de generales conocidas, se sirva autorizar el registro del nombre comercial

### CASA CENTRAL

que ampara un establecimiento comercial de propiedad de mi poderdante, dedicado al negocio de floristería y novedades en general, ubicado en la Calle 34 N° 2 de esta ciudad.

El establecimiento "Jardín Lux" opera con la Patente General N° 888, expedida por ese Ministerio el 20 de Enero de 1948 a favor de mi representado Hans Frank, y fue abierto al público el día 9 de Julio en curso, habiendo venido usando la denominación "Jardín Lux", desde la mencionada fecha.

Bajo la presente solicitud en las disposiciones del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1929, el cual corre publicado en la Gaceta Oficial N° 7987 de 17 de Marzo de mismo año. (Artículos 49 y siguientes).

Acompaño al presente memorial Copia de la Patente General N° 888 debidamente certificada por el señor Director del Departamento de Comercio y Turismo del Ministerio a su digno cargo.

En la seguridad de que el señor Ministro accederá favorablemente a la solicitud que entraña el presente escrito, me suscribo, con toda consideración.

*Antonio A. de León.*  
Abogado.  
Céd. N° 28-24756.

Panamá, Julio 12 de 1948.

Al Señor *Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.*  
E. S. D.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino,  
ALFONSO TEJEIRA.

### PATENTES DE INVENCIÓN

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor *Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Carrier Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Syracuse 1, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de 15 años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en mejoras

en o relacionadas con mezclas refrigerantes, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho C. A. Art. 1988.  
Panamá, Julio 17 de 1948.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Céd. N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino,  
ALFONSO TEJEIRA.

## SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cheecol Processes Limited, una compañía manufacturera británica y Aerocem Limited, compañía británica con domicilio en 11, Waterloo Place, Pall Mall, Londres, Inglaterra y Roland Warf, 71 Lots Road Chelsea, Londres, Inglaterra, respectivamente, por medio de su apoderado que suscribe, solicita una patente de invención por veinte (20) años, sobre "Un método para revestir paredes con un material similar al Revoque".

Se acompañan: Un poder, derechos pagados, especificaciones y reivindicaciones en duplicado.

Panamá, 13 de Julio de 1948.

*José A. Mendibeto.*  
Céd. N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino,  
ALFONSO TEJEIRA.

## SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre de la sociedad anónima denominada "Imperial Chemical Industries Limited", constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Londres, Inglaterra, pedimos respetuosamente a Ud. que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de quince (15) años, para amparar mejoramiento en la relativo a Fumigación y Cargas Fumigatorias.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Patente de la Gran Bretaña N° 592.788; b) dos copias de las especificaciones y reivindicaciones; y c) comprobante de que los derechos corres-

pondientes han sido pagados. En solicitud de esta misma fecha acompañamos un poder otorgado por la sociedad solicitante.

Panamá, Junio 21 de 1948.

Por *Arias, Fábrega & Fábrega.*  
*Harmodio Arias.*  
Céd. N° 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino,  
ALFONSO TEJEIRA.

## SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre de la sociedad anónima denominada "Imperial Chemical Industries Limited", constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Londres, Inglaterra, pedimos respetuosamente a Ud. que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de quince (15) años, para amparar mejoramiento en lo relativo a la manera de Fumigar con Compuestos Pesticidas.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Patente de la Gran Bretaña N° 500.293; b) dos copias de las especificaciones y reivindicaciones; c) Poder, y d) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, Junio 21 de 1948.

Por *Arias, Fábrega & Fábrega.*  
*Harmodio Arias.*  
Céd. N° 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino,  
ALFONSO TEJEIRA.

## CAMBIO DE NOMBRE

## RESUELTO NUMERO 3168

República de Panamá.— Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.— Departamento de Comercio y Turismo.— Ramo de Patentes y Marcas.— Resuelto N° 3168.— Panamá, 22 de Diciembre de 1948.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Parfumerie Houbigant, organizada según las leyes de Francia, do-

miciada en París, Francia, ha solicitado por medio de apoderados se tome nota que ha cambiado de nombre a Les Industries De Luxe, como dueña de las marcas de fábrica registradas en esta República, y que a continuación se detallan:

<i>Distintivo</i>	<i>Nº Cert.</i>
Transparence . . . . .	3314
Fecha de expedición: 2 de Enero de 1940.	
Floraison . . . . .	2307
Fecha de expedición: 27 de Junio de 1936.	
Un Peu D'Ambre . . . . .	964
Fecha de expedición: 24 de Mayo de 1922.	
Canasta en fondo amarillo, (dib.) . . . . .	2678
Fecha de expedición: 30 de Sept. de 1935.	
Presence . . . . .	2586
Fecha de expedición: 18 de Sept. de 1935.	
Demi-Jour . . . . .	2916
Fecha de expedición: 18 de Mayo de 1947.	

Que de las marcas antes citadas sólo se encuentra vigente "Transparence", y las restantes, o sean Floraison, Un Peu D'Ambre, representación de una canasta en fondo amarillo, Presence y Demi-Jour, han vencido sus registros en Panamá sin haberse solicitado la renovación de las mismas dentro del término señalado por la Ley; y

Que se han presentado todos los documentos requeridos por la ley,

**RESUELVE:**

Tomar nota del cambio de nombre de la sociedad anónima Parfumerie Houbigant, domiciliada en París, Francia, a Les Industries De Luxe, como dueña de las marcas de fábrica registradas en esta República, y que anteriormente se han mencionado.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

**RESUELTO NUMERO 3169**

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.— Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.— Resuelto Nº 3169. — Panamá, 5 de Marzo de 1948.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comer-

cio "artículos de perfumería y tocador en general";

Que la marca consiste en la palabra distintiva **DANALAK**

y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro Nº 2055.

**CERTIFICADO NUMERO 2055**

(de registro de marca de fábrica)

Fecha del Registro: 5 de Enero de 1948. Caduca: 5 de Enero de 1958.

**GUILLEMO MENDEZ P.,**

*Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución Nº 3169, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Artículos de perfumería y tocador en general", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10394 de la Gaceta Oficial correspondiente al 9 de Septiembre de 1947.

Panamá, 5 de Enero de 1948.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Danalak", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

**RESUELTO NUMERO 3170**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3170.—Panamá, enero 5 de 1948.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República;

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "artículos de perfumería y tocador en general";

Que la marca consiste en las palabras distintivas "Ramillete de Novia", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro N° 2056.

**CERTIFICADO NUMERO 2056**

de registro de marca de fábrica  
Fecha del Registro: 5 de enero de 1948. Caduca: 5 de enero de 1958.

**GUILLERMO MENDEZ P.**

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3170, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Artículos de perfumería y tocador en general", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de agosto de 1947 en la forma determinada

**AVISO OFICIAL**

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B./100.00 a B./500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.

Director de la Sección de Comercio

por la ley, y publicada en el número 10394 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de septiembre de 1947.

Panamá, cinco de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en las palabras distintivas "Ramillete de Novia", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

**Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**

**NOMBRAMIENTOS**

**DECRETO NUMERO 554**  
(DE 26 DE JULIO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto del Niño (Oficina Central)

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único.—Se nombra a la señorita Avelina Pinilla, Trabajadora Social de 2ª categoría, al servicio del Instituto del Niño (Oficina Central) en reemplazo de Ana M. Sierra G., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

**ENRIQUE A. JIMENEZ.**

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

*C. ARROCHA GRAELL.*